

A partir de la publicación de la RG AFIP 5008/2021 el pasado 15 de junio, se da por completa la reglamentación de la ley 27.617, de Reforma del Impuesto a las Ganancias junto con su Decreto Reglamentario nro. 336/2021.

La RG 5008/2021 se ocupa, entonces, de actualizar, a partir de lo normado en la reforma del impuesto, la RG 4003/2017, la cual determina el procedimiento específico para calcular de las Retenciones de Impuesto a las Ganancias de Cuarta Categoría.

A modo de resumen de sus puntos más sobresalientes, la resolución:

- Detalla el procedimiento para aplicar el nuevo proceso de liquidación del impuesto a partir de los haberes de junio 2021, de forma retroactiva a enero 2021, a la luz de las nuevas exenciones y deducciones (con especial atención en la exención de los haberes brutos de hasta \$150.000);
- Se exime al Sueldo Anual Complementario del tributo en los casos que el promedio de la remuneración bruta mensual no exceda los \$ 150.000;
- Incorpora la exención de bonos por productividad, fallos de caja o conceptos de similar naturaleza hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible (equivalente hoy a \$67.071,36 anuales) para los haberes brutos que en promedio se encuentren debajo de \$300.000 promedio anuales;
- Establece, en los casos que corresponda, la devolución de lo retenido en exceso en cinco cuotas iguales desde julio en adelante;
- Pauta una progresión para atenuar del impacto del impuesto en los casos de trabajadores y jubilados con haberes brutos que superen los \$150.000 exentos, pero estén por debajo de los \$173.000;
- Desgrava liquidado en concepto de compensación de gastos documentados de cursos o seminarios de capacitación o especialización, gastos de guardería y/o jardín, por parte del empleador en la medida en que resulten indispensables para el desempeño y desarrollo de la carrera del empleado dentro de la empresa;
- Exime también la compensación, por parte del empleador, de gastos por teletrabajo;
- Sube el piso a partir del cual presentar DDJJ informativas de Imp. sobre los Bienes Personales y Ganancias 2020 a \$2.500.000, prorrogando también su vencimiento al 31/07/2021.